



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

ACTA DE POSESION No. 129

En Bogotá, D.C. hoy **20 AGO. 2019** se hizo presente en el Despacho del Secretario General el Sr. **ELIAS MAURICIO PATIÑO BERMUDEZ** con el propósito de tomar posesión del cargo de **Asesor, Código 1020, Grado 04 del Grupo de Análisis y Gestión de la Cadena Logística de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

Para el cual fue designado (a) mediante Resolución No. **0921 de fecha 27 de mayo de 2019** con carácter de **Encargo.**

El Secretario General, doctor Juan Carlos Rondón Avendaño, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

El posesionado presentó el siguiente documento:

Cédula de Ciudadanía No. **79.557.500 de Bogotá**

Para constancia, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia.

JCA

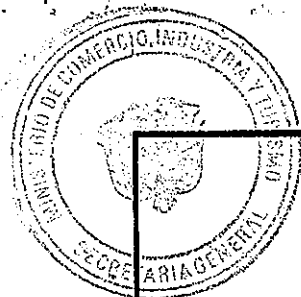
QUIEN DA POSESIÓN, _____

1 - 1. *[Firma]*

EL POSESIONADO, _____

[Firma]

TH-FM-012



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 0921 DE

27 MAYO 2019

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

Que en la planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo existen algunos empleos vacantes de carrera administrativa, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el Grupo de Análisis y Gestión de la Cadena Logística de Comercio Exterior existe un empleo de **Asesor Código 1020 Grado 04** en la planta global que se encuentra vacante (Ref.:188).

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo al procedimiento establecido en la guía para el otorgamiento de encargos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el día 08 de mayo de 2019 y por el término de cinco (5) días hábiles, se publicó la oferta del empleo de **Asesor Código 1020 Grado 04 de la planta global, Grupo de Análisis Y Gestión de la Cadena Logística de Comercio Exterior**, a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que el 08 de mayo de 2019, la funcionaria Yully Marbell Herrera Contreras manifestó la siguiente inquietud correspondiente a la publicación del empleo **Asesor Código 1020 Grado 04 de la planta global, Grupo de Análisis Y Gestión de la Cadena Logística de Comercio Exterior**:

"(...)Estoy relacionada en el listado de la cadena de encargo de Asesor 4 del Grupo Análisis y Gestión de la Cadena Logística de Comercio Exterior, he leído la guía de Otorgamiento de Encargos, pero tengo varias dudas respecto a la validación del puntajes.

1) *Tengo varios cursos, entre los cuales están 5 niveles culminados de inglés de 60 horas cada uno (300 horas); Diplomado de Logística Internacional; Otros cursos relacionados directamente con el encargo, Cursos en la OMC realizados en Suiza, Otro curso realizado en España, Otros cursos relacionados con Contratación, Otro de indicadores de Gestión; entre otros. Sin embargo acorde al listado sólo tengo 264 horas válidas de educación no formal, no cual no me coincide con mis cuentas. Hasta donde recuerdo todos estos soportes los radiqué en Talento Humano, para mi hoja de vida. Tengo duda cuáles fueron válidos y cuáles no.*

✕

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

2) *Por otro lado terminé Maestría, pero aún no tengo el título. En mi hoja de vida está radicada la certificación de terminación de materias. Esto otorga algún puntaje, así sea como horas de educación no formal?*

3) *A qué fecha se realizó el corte de información relacionada en el listado de verificación?"*

Que el 10 de mayo de 2019, el Grupo de Talento Humano dio respuesta informando lo siguiente:

"Dando respuesta a tu correo, me permito manifestarte que revisando tu historia laboral, en lo pertinente al número de horas de educación informal, realizamos los ajustes correspondientes en la Base de datos de los encargos.

Por otra parte, no es posible contar la terminación de materias de tu Maestría como educación informal, debido a que este Título es de educación formal."

Que el 17 de mayo de 2019, el funcionario Edgar José Villareal Cabrera manifestó la siguiente inquietud correspondiente a la publicación del empleo **Asesor Código 1020 Grado 04 de la planta global, Grupo de Análisis Y Gestión de la Cadena Logística de Comercio Exterior:**

"(...)Con toda atención me dirijo a ustedes de acuerdo con el procedimiento establecido el 11 de marzo de 2019, ya que considero tener derecho al encargo objeto de la presente lista, teniendo en cuenta que actualmente me encuentro vinculado al Grupo de Análisis y Gestión de la Cadena Logística desde hace cuatro (4) años y cuento con experiencia profesional de veinticinco años (25) durante los cuales me he desempeñado en diferentes cargos relacionados con la Ventanilla Única, incluido el Sistema Integrado de Inspección Simultánea actualmente."

Que el 10 de mayo de 2019, el Grupo de Talento Humano dio respuesta informando lo siguiente:

"Atendiendo su solicitud de incluirlo en la lista de la publicación de encargo 13/2019 del cargo Asesor 1020 Grado 04 del Grupo de Análisis y Gestión de la Cadena Logística de Comercio Exterior, me permito informarle lo siguiente:

Los requisitos de estudio del cargo son:

Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Administración, Contaduría y Economía; Ciencia política, Relaciones Internacionales, Derecho y afines.

Revisando su hoja de vida, usted tiene el título de Ingeniero de Sistemas por lo que dicha disciplina académica no está en el requisito que exige el cargo. Por lo tanto no es posible incluirlo en esta cadena de encargo."

Que de acuerdo con lo anterior, se dio respuesta a las inquietudes interpuestas por los funcionarios Yully Marbell Herrera Contreras y Edgar José Villareal, las cuales no se encontraron precedentes.

Que el(la) servidor(a) público(a) objeto de encargo en el presente acto administrativo, manifestó su aceptación al mismo, en el empleo que se relaciona en el artículo primero de esta providencia.

Que el Grupo de Talento Humano certifica que la persona que se encarga en la presente Resolución cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que por lo anteriormente expuesto,



Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva, como se relaciona a continuación:

C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	TITULAR DEL EMPLEO EN EL QUE SE ENCARGA	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA
79.557.500	ELIAS MAURICIO PATIÑO BERMUDEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044- 11 (Ref.: 228)	ASESOR 1020- 04 (Ref.: 188)	JORGE LUIS BERMUDEZ GONZALEZ	GRUPO DE ANÁLISIS Y GESTIÓN DE LA CADENA LOGÍSTICA DE COMERCIO EXTERIOR	3.944.416

PARÁGRAFO 1: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: Una vez posesionado en el citado encargo, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en el área donde se ubica el encargo.

PARÁGRAFO 3: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

27 MAYO 2019

**EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO
DEL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**


JESÚS SAUL PINEDA HOYOS

Proyectó: Pablo Hernán Gómez Piñeros
Revisó: Alejandra Mogollón Bernal
Aprobó: Juan Carlos Rondon Avendaño

100